PRÓRROGA Y ADICIÓN N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 4342 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA

Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.615.229 expedida en Cali-Valle del Cauca, en su calidad de Secretaria Privada del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No 02 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 03 del 01 de enero de 2024 y actuando en su calidad de delegada del Alcalde, conforme al Decreto No 006 del 02 de enero de 2024 y quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No 39 de 2024 y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en cumplimiento de las disposiciones que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 648 de 2017, las contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y que para los efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA, identificado con NIT 800.023.706-2, representada legalmente por HAIDEN DE JESUS CASTILLO BARBOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.093.372 de Pereira, en adelante **EL ASOCIADO**, han acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 al convenio de asociación N° 4342 de 2026 previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira suscribió el convenio de asociación N° 4342 de 2026 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA; por un valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.996.350.204). **2)** Que en el convenio se estableció un plazo inicial de dos (2) meses y quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, con fecha de inicio del 02 de marzo de 2026; por lo tanto, su terminación sería el 15 de mayo de 2026. **3**) Que, el asociado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA, mediante oficio radicado el 11 de mayo de 2026, solicitó formalmente la Prórroga N° 01 y Adición N° 1 al presente convenio, con el fin de garantizar la suficiencia financiera para el sostenimiento de la capacidad operativa y asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público esencial de gestión integral del riesgo. **4)** Que, mediante el Informe de Supervisión y el Documento de Justificación de fecha del 11 de mayo de 2026, los cuales forman parte integral del presente instrumento, la Supervisora del convenio y Directora de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, Nataly Calderón Melo, sustentó la viabilidad técnica, operativa y financiera de la presente modificación. Dicha justificación se fundamenta en la solicitud presentada por el CUERPO DE

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA y en la necesidad apremiante de garantizar la suficiencia operativa ante el incremento de emergencias reportadas en el municipio. Por lo anterior, se requiere mantener la capacidad instalada de sesenta (60) unidades bomberiles y equipo técnico especializado (vehículo OCJ588), ajustando el cronograma para ejecutar el saldo remanente y adicionando aportes destinados a la sostenibilidad del programa, asegurando así la continuidad del servicio público esencial y el esquema de coejecución y concurrencia de esfuerzos bajo los parámetros de la Ley 1575 de 2012. **5)** Que, tratándose de un convenio celebrado bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017, las partes acuerdan ajustar los aportes necesarios para la sostenibilidad y coejecución del programa de interés público, fundamentados en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, precisando que la presente modificación no constituye una adición de precio a un contrato conmutativo, sino un fortalecimiento de la asociación para atender el aumento de la demanda operativa. **6)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del convenio de asociación, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRÓRROGA:** El Convenio de Asociación N° 4342 del 2026 por el término de Un (1) mes y Catorce (14) días, contados a partir del 16 de mayo de 2026 al 28 de junio de 2026, siendo el plazo total después de hacer efectiva la presente prórroga de Tres (3) meses y veintinueve (29) días. **SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor a adicionar es de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL Y UN PESOS M/CTE ($ 983.773.001), generando así un valor total DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 2.980.123.205). **PARÁGRAFO**: La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La presente adición se encuentra respaldada y será cancelada con cargo a Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 4927 del 12 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **QUINTA:** El asociado se compromete a ampliar el tiempo de las garantías en los términos de la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICIÓN Y PRÓRROGA se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional y para la ejecución el ajuste a la aprobación de las garantías.